



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 979/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 325/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL S/ PAGO A PROVEEDOR - BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y OTRO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 625 de fecha 19 de enero del año 2024, obrante a f. 3, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita que se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 77.300,00) a los Proveedores Luis Eduardo BACIGALUPO y Mauricio David BACIGALUPO, por la adquisición de diversos alimentos saludables, destinados a los diferentes merenderos de esta ciudad para cubrir las necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad.

Que, a ff. 5/6 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-600, de fecha 23 de enero del año 2024 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio Olano, informa que se debe tramitar el pago vía Decreto ya que la Solicitud de Pedido y la Solicitud de Gastos para el servicio requerido, fueron realizadas con posterioridad a la contratación del mismo.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y autorice el pago a los Proveedores por la prestación del servicio en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa a los Proveedores Luis Eduardo BACIGALUPO y Mauricio David BACIGALUPO, CUIT n. 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801 de esta ciudad, por la adquisición de diversos alimentos saludables, destinados a los diferentes merenderos de esta ciudad para cubrir las necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 77.300,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a los Proveedores Luis Eduardo BACIGALUPO y Mauricio David BACIGALUPO, CUIT n. 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 77.300,00) la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 979/2024**

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*